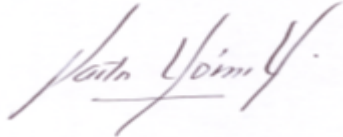


CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que fue allegado poder conferido por el demandado al abogado AURELIO CALDERON MARULANDA, solicita el togado, se le reconozca personería, tener al demandado como notificado por conducta concluyente y le sea compartido el expediente digital, al correo electrónico, aureliocalderon@une.net.co

Manizales, diciembre 09 de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021)
Rad. 170013110001-2021-00232-00

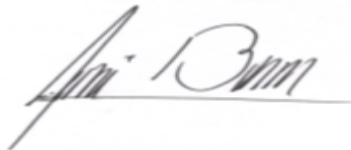
Interlocutorio No. 861

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería al abogado AURELIO CALDERÓN MARULANDA identificado con CC. No. 10.217.434 y T.P. 9484, para actuar en representación del demandado, señor DARIO VÉLEZ ARISTIZABAL dentro del presente trámite procesal. Remítase el expediente digital para su conocimiento. aureliocalderon@une.net.co.

Por reunirse los presupuestos del inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso; toda vez, que no se tiene constancia de la notificación de la admisión como lo preceptúa el art. 291 del C.G.P, en concordancia con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020; se tiene como notificado por conducta concluyente al señor DARIO VÉLEZ ARISTIZABAL del auto proferido el día 24 de septiembre de dos mil veintiuno (2021), que admitió la presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por el señor LUIS EDUARDO RIOS AGUIRRE a partir del día en que se notifique por estado el presente auto.

Incorpórense los memoriales que anteceden al expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA